



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Octubre del 2021

VISTO.- El Memorando N° 417-2021-GRP-430020-13201, de fecha 05 de Octubre del 2021, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley N°31084 “Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021”, señala que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 7 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que todos los ingresos y gastos del sector público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1440, señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado entre otros, por los Responsables de Programas Presupuestales, quienes se encuentran a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, el artículo 7° del acotado Decreto Legislativo, contempla que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, responsable en materia presupuestaria, asimismo, establece que el Titular puede delegar funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo en mención, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, en dicho caso el Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1440 se establece que: “El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...); asimismo, en el numeral 16.2 se contempla los Programas Presupuestales pueden ser PPOr y PPI. Los PPOr tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Octubre del 2021

Que, en aplicación del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, la implementación del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1440, para el caso de los Programa Presupuestales Institucionales, cuyo propósito es el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales; se efectúa de acuerdo con Directiva de Programas Presupuestales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, de fecha 29 de octubre del 2016, se aprobó la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, y de acuerdo al literal c) del artículo 8°, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal es designado por su titular mediante Resolución, Representa a la entidad que tiene a cargo el PP y tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°907-2016/MINSA, y sus modificatorias, se aprobó el Documento Técnico: Definiciones y Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud, que regula entre otros, en el numeral 6.10 del acápite VI Contenido, al Programa Presupuestal 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas;

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual se dispone DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de julio del 2021, las Funciones como responsable del Programa Presupuestal 0104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas del E.S II-1 Hospital Chulucanas; a favor de Doña: YANETH MARIBEL ARREDONDO CHAVEZ, con DNI 45474602, de profesión Licenciada en Enfermería, para que de ésta manera cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, que a través de su única Disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N°27657, Ley del Ministerio de salud, Resolución Ministerial N°907-2016/MINSA, Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Octubre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de Julio del 2021, las Funciones como responsable del Programa Presupuestal 0104 -- Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a favor de Doña: **YANETH MARIBEL ARREDONDO CHAVEZ**, con DNI 45474602, de profesión Licenciada en Enfermería, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER, que la Servidora señalada en el artículo 1º de la presente resolución, deberá cumplir, programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo a la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 y al reglamento vigente.

ARTÍCULO 3º. Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



G. CEREXO A.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREXO ALAPA
CMP. 044157
DIRECTORA